

DE LA SEMILLA A LA PLUMA

No.46

3 de febrero de 2025

Tania Monserratt
Téllez Serrano

La prohibición constitucional de la siembra de maíz transgénico: medida insuficiente frente a los impactos del agronegocio del maíz en México

El pasado 23 de enero se recibió en la Cámara de Diputados la iniciativa de la presidenta Claudia Sheinbaum para reformar y adicionar diversas disposiciones de los artículos 4° y 27 de la Constitución, en la cual se establece que el cultivo de maíz debe ser libre de transgénicos.

Esta reforma se presentó en un contexto de álgido movimiento en las decisiones políticas para frenar los impactos del maíz genéticamente modificado en México, detonado por los decretos presidenciales de diciembre de 2020 y febrero de 2023, y avivado por la reforma constitucional presentada en la materia por el presidente Andrés Manuel López Obrador en febrero de 2024, así como por el panel de solución de controversias entre México y Estados Unidos en el marco del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) que, luego de 16 meses de iniciado, el 20 de diciembre de 2024 presentó su fallo final.



En este contexto, las medidas impulsadas por el gobierno mexicano incluyeron la prohibición de la siembra de maíz genéticamente modificado y de su uso en la industria de la masa y la tortilla, así como diversas disposiciones para evitar la contaminación genética de las razas nativas. Es necesario aclarar que el panel de controversias no cuestionó la prohibición de la siembra de maíz genéticamente modificado, si no que éste abordó su prohibición en la industria de la masa y la tortilla, así como la instrucción de sustitución gradual de su uso para la industria pecuaria y otras industrias alimentarias, puesto que estas dos medidas amenazan la sostenibilidad del negocio millonario de más de 5 mil millones de dólares que representa la exportación de maíz estadounidense a México.

Si bien el fallo del panel benefició a Estados Unidos, dado que México no cumplió con un procedimiento contemplado en el tratado comercial previo a establecer las medidas en cuestión, éste no abordó la seguridad del maíz genéticamente modificado, por lo cual nuestro país, en ejercicio de su soberanía, puede y debe continuar tomando acción para alcanzar el objetivo de fondo: la garantía de protección a la salud de su población, de su patrimonio biocultural y de su seguridad y soberanía alimentaria, amenazada por el agronegocio oligopólico que controla el negocio de las semillas de la biotecnología agrícola.

En este marco se ubica la iniciativa que la presidenta Claudia Sheinbaum lanza al iniciar este 2025, la cual en el discurso político busca “darle la vuelta al fallo del panel TMEC”, pero en los hechos resulta limitada para dicho objetivo, por las siguientes razones:



1. A diferencia de la iniciativa de reforma constitucional de 2024, la nueva iniciativa se limita a prohibir la siembra de maíz transgénico, la cual es solo una de las diversas técnicas de modificación genética, mientras implican los mismos riesgos de los transgénicos. Con la redacción actual, se dejaría abierta la puerta a otras tecnologías que hoy día se desarrollan y son el futuro del mercado de semillas biotecnológicas, haciendo obsoleta la iniciativa de reforma ante la nueva realidad tecnocientífica.

2. La prohibición del uso de maíz genéticamente modificado en los alimentos de masa de maíz, base de la dieta de la población mexicana, es eliminada de esta nueva reforma constitucional. Aunque la presidenta ha declarado que estará en leyes secundarias, será indispensable asegurar que eso ocurra, pues el panel de solución de controversias mostró con claridad la ausencia de evidencia científica que permita asegurar que este maíz es seguro para la forma y niveles de consumo alimentario de maíz en México, sin iguales en el mundo.

3. Para que esta reforma verdaderamente “de la vuelta al fallo del panel”, no solo se debe atender el ya mencionado tema del consumo, sino también las medidas que permitan frenar la contaminación genética que proviene de las importaciones de maíz genéticamente modificado. Sin estas medidas, continuaremos asumiendo como país las consecuencias irreversibles e impredecible del flujo génico del cual, dicho sea de paso, no asumen ninguna responsabilidad las empresas que comercializan estas semillas y granos, ni el gobierno estadounidense que busca obligar a nuestro país a continuar consumiéndolos.



El próximo 06 de febrero a las 17:00 horas será discutida esta iniciativa en la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, donde esperamos se desarrolle un debate que considere las observaciones planteadas para que la reforma sea efectiva en la consecución de los objetivos planteados.